

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2019-01162

NOTIFICADO POR ESTADO No. 40 DEL 10 DE MARZO DE 2021.

Como al revisar una vez más el proceso de DIVORCIO 2018-00657 que fuera instaurado por la señora KAREN SAINT PINEDA SALGADO contra el señor MARCO ANTONIO MOLINA PALENCIA, se evidencia que con posterioridad a la audiencia que fuera celebrada el día 19 de noviembre de 2018, en la que las partes conciliaron sus pretensiones decretándose el divorcio del matrimonio civil por ellos contraído, y declarándose disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal por ellos conformada (fols. 127 a 130), las partes y sus apoderados allegaron memorial nominado **LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO**, en el que elaboraron la partición de bienes adquiridos en dicha sociedad conyugal, el cual fuera firmado por todos los citados y presentado ante notaría; allegándose igualmente poder conferido por las partes a sus apoderados para presentar la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal, esto es, por la señora KAREN SAINT PINEDA SALGADO al Dr. GILBERTO MONTENEGRO AVILA y MARCO ANTONIO MOLINA PALENCIA al Dr. JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CAICEDO (fol. 150), surge nítido que el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, no ha debido ser tramitado, por lo que debe esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.** disponer lo siguiente:

**DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** toda la actuación surtida dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, a partir del auto admisorio visto a folio 30 del expediente digital, inclusive, y en su lugar se dispone:

Respecto del acuerdo de liquidación de sociedad conyugal que fuera presentado por las partes y por sus apoderados dentro del precitado proceso de divorcio y al que inicialmente se hizo mención, corresponde a las partes elevarlo a escritura pública, a fin de legalizar la partición allí contenida.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Comuníquese lo acá decidido a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**5975754eb938c7311a4448e8feb772824896faf8bd3df802e8be9f38537dd177**

*Documento generado en 09/03/2021 12:12:35 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**